

de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demás, que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

13) Todos los servicios y productos que se relacionan con su objeto social la sociedad los podrá prestar o exportar a cualquier lugar del mundo.

Al respecto, la Junta Directiva cumple con declarar que las actividades de la Sucursal referidas en el párrafo anterior están comprendidas dentro del objeto social de E-NNOVVA S.A.S.

D. El domicilio de la Sucursal estará ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador.

E. Designar a la Doctora LUCÍA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER, de nacionalidad Ecuatoriana identificada con Cedula de Ciudadanía No. 171110273-9, como Representante Legal Permanente de la Sucursal en el Ecuador.

F. Otorgar a la Doctora LUCÍA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) Representar a la sucursal de la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- 2) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sucursal de la sociedad.
- 3) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sucursal.
- 4) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sucursal en materia impositiva.
- 5) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- 6) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social establecido para la sucursal, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
- 7) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sucursal.
- 8) Presentar al Representante Legal de la sociedad en Colombia en sus reuniones periódicas, un inventario y un balance de fin de

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

- 9) Designara, las personas que van a prestar servicios a la sucursal y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
 - 10) Tomará todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de dicha sucursal.
 - 11) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.
 - 12) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
 - 13) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes establecidas en los estatutos.
 - 14) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal.
 - 15) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores no excedan de USD \$ 25.000 dólares, cuando estos valores sean superiores sin sobrepasar de los USD\$ 125.000, contará con previa autorización del Representante Legal de la sociedad en Colombia y aún cuando se exceda el anterior valor el representante legal de la sucursal deberá contar con la aprobación de la junta directiva para realizar dichas transacciones.
 - 16) Tomar cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral.
- G. Someter a la Sociedad a las leyes del Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en dicho país.



H. La Sucursal se denominará **ENNOVA S.A.S, – Sucursal Ecuador.**

I. Autorizar a la Doctora **LUCÍA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, de nacionalidad Ecuatoriana, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 171110273-9, para que a sola firma, puedan suscribir en nombre de la Sociedad la minuta y escritura pública de establecimiento de la Sucursal en el Ecuador. Con previa autorización de la presidencia de la sociedad en Colombia, el apoderado tendrá todas las facultades necesarias, para efectos de otorgar y suscribir todos los acuerdos, declaraciones, certificaciones y, en general todo documento público y/o privado que pueda requerirse para el establecimiento de la Sucursal y su inscripción en la Superintendencia de Compañías.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la sesión a las tres horas de la tarde (3:00 P.M.) previa elaboración de la presente acta, la que una vez leída fue aprobada por unanimidad, es decir el ciento por ciento de los miembros principales de la Junta Directiva que se encuentran presentes en la reunión y sin observaciones.

En constancia se firma:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Dr. Carlos Julio Ardila Gaviria (Fdo)

Rogelio Pinilla. (Fdo)

Es fiel copia tomada de su original


Rogelio Pinilla
EL SECRETARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PINILLA ROGELIO

quien exhibió la: **C.C. 19410613**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. 24/01/2012

p2qp0xpazq0pz0p

NOTARÍA
38

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

